



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - Nº 117

Bogotá, D. C., martes, 17 de marzo de 2015

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

INFORMES DE COMISIÓN

INFORME COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2015 CÁMARA

por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País.

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2015

Doctor

JAIME BUENAHORA FEBRES

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

La Ciudad

Referencia: *Cumplimiento comisión otorgada según Oficio número C.P.C.P.3.1-0606-20154.*

Distinguido doctor:

Por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 4º de la Ley 3ª de 1992, nos permitimos presentar el informe encomendado por usted sobre el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (PND) “*Todos por un Nuevo País*” en materias de competencia de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes.

Para la elaboración de dicho informe se procedió de la siguiente manera:

1. La Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes designó una subcomisión conformada por los honorables Representantes *Harry Giovanni González García* – Coordinador, *Carlos Arturo Correa Mojica*, *Edward David Rodríguez Rodríguez*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Carlos Germán Navas Talero*, *John Eduardo Molina* para la elaboración de un informe a las Comisiones Tercera y Cuarta según lo dicta el artículo 4º de la Ley 3ª de 1992.

2. La subcomisión, junto con la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara convocó a audiencias públicas los días 17, 18 de febrero y 3 de marzo de 2015 e invitó a los siguientes funcionarios con el

objetivo de conocer sus puntos de vista, observaciones y propuestas, sobre los artículos incluidos en el proyecto de ley del PND relacionados con las entidades a las que pertenecen:

Entidad	Funcionario	Cargo	Asistió		
			Sí	Delegó	No
Ministerio del Interior	Doctor Juan Fernando Cristo Bustos	Ministro	X		
Ministerio de Justicia y del Derecho	Doctor Yesid Reyes Alvarado	Ministro	X		
Procuraduría General de la Nación	Doctor Alejandro Ordóñez Maldonado	Procurador General			X
Consejo Superior de la Judicatura	Doctor Wilson Ruiz Orejuela	Presidente			X
Consejo Nacional Electoral	Doctor Emiliano Rivera Bravo.	Presidente	X		
Dirección Nacional de Planeación	Doctor Simón Gaviria Muñoz.	Director	X		
Consejo Superior de la Judicatura	Doctor José Agustín Suárez Alba.	Presidente Sala Administrativa		X	
Contraloría General de la República	Doctor Edgardo Maya Villazón.	Contralor General			X
Fiscalía General de la Nación	Doctor Eduardo Montealegre Lynett.	Fiscal General	X		

Entidad	Funcionario	Cargo	Asistió		
			Sí	Delegó	No
Registraduría Nacional del Estado Civil	Doctor Carlos Ariel Sánchez Torres.	Registrador Nacional	X		
Defensoría del Pueblo	Doctor Jorge Armando Otálora Gómez.	Defensor del Pueblo		X	
Auditoría General de la República	doctora Laura Emilse Marulanda Tobón	Auditora General			X
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	B.G. Jorge Luis Ramírez Aragón.	Director	X		

3. Las siguientes entidades realizaron presentaciones y allegaron informes sobre los aspectos del PND que están relacionados con los temas de la entidad a la que pertenecen:

Entidad	Expositor	Cargo	Fecha de intervención
Ministerio del Interior	Doctor Juan Fernando Cristo Bustos	Ministro del Interior	17 de febrero
Ministerio de Justicia y del Derecho	Doctor Yesid Reyes Alvarado	Ministro de Justicia y del Derecho	17 de febrero
Consejo Nacional Electoral	Doctor Emiliano Rivera Bravo	Presidente Consejo Nacional Electoral	18 de febrero
Fiscalía General de la Nación,	Doctor Jorge Fernando Perdomo	Vicéfiscal General de la Nación	18 de febrero
Registraduría Nacional del Estado Civil	Doctor Carlos Ariel Sánchez Torres	Registrador Nacional del Estado Civil	18 de febrero
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	B.G. Jorge Luis Ramírez Aragón	Director del INPEC	18 de febrero
Defensoría del Pueblo	(Allegaron Observaciones)	Defensor del pueblo	3 de marzo
Departamento de Planeación Nacional	Doctor Simón Gaviria Muñoz	Director Nacional de Planeación	3 de marzo

4. Durante el desarrollo de las audiencias públicas realizadas los días 17, 18 de febrero, 3 de marzo y hasta el 10 de marzo de 2015 se recibieron en la Secretaría de la Comisión Primera las proposiciones realizadas por los honorables Representantes miembros de esta comisión:

Autor	Fecha de recepción	Tipo de Proposición (p)/ Observaciones (o)	Tema	No. De Fojos
Clara Rojas	03-03-2015	Modificación	Atención integral de Víctimas	2
	03-03-2015	Adición	Consejo Interinstitucional de Posconflicto	1
	23-02-2015	Adición	Consejo Nacional Electoral	2
		Adición	Consejo Nacional Electoral	2
		Modificación	Obligatoriedad Suministro de información	2
		Adición	Consejo Nacional Electoral	2
Modificación	Plan decenal del Sistema de Justicia	2		
Edward Rodríguez	02-03-2015	Adición	Plan Decenal de Justicia	35
		Supresión	Asignaciones del Frisco	
		Supresión	Obligatoriedad Suministro de información.	
		Adición	Obligatoriedad Suministro de información.	
		Supresión Art. 191	Monopolio de licores	
Oscar Hernán Sánchez León	23-02-2015	Adición	Lucha contra el tráfico, microtráfico y consumo de estupefacientes	4
		Modificar	Facultades extraordinarias al Presidente	
		Observación	Ausencia de culminación de consulta previa con Minorías Étnicas	
Juan Carlos Lozada Vargas	04-03-2015	Observación	Propiedad intelectual	5
		Observación	Ausencia de culminación de consulta previa con Minorías Étnicas	
		Observación	DD.HH y Prevención de reclutamiento	
		Observación	Delimitar Acuerdos de Cooperación Internacional	
		Observación	Concursos o procesos de selección	

Bancada Alianza Verde	05-03-2015	Observación	Unidad de materia del PND	1
		Supresión	Propiedad Intelectual	1
		Adición	Propiedad Intelectual	1
		Adición	Estatuto del Pueblo Raizal	1
		Sustracción	Ordenamiento territorial /ciudades	1
		Sustracción	Reparación Administrativa	1
		Modificación	Ordenamiento territorial	1
		Adición	Ordenamiento territorial	1
		Modificación	Ordenamiento territorial	1
		Adición	Fondo iniciativas para la Paz	1
		Adición	Programa de inversión y desarrollo para la paz	1
		Adición	Inversiones para consolidar la paz	1
		Adición	Ordenamiento Territorial	2
		Adición	Entidades territoriales parte del fondo de iniciativas para la paz	1
Adición	Ordenamiento territorial	1		
Adición	Ordenamiento territorial	2		
Germán Navas Talero	10-03-15	Modificación	Derechos, Garantías y deberes	3

5. De igual forma en atención al carácter democrático del cual está investida la presentación y aprobación del PND se tuvieron en cuenta las observaciones que al respecto realizaron sectores de la sociedad civil y que enviaron tanto a la Secretaría de la Comisión Primera como a la subcomisión:

Autor	Fecha de recepción	TEMA	Folios
Corporación Nacional de Terminales de Transporte (Conalter)	02-03-2015	Integración de los sistemas de transporte regional e interurbano en regulación en materia de transporte en el PND	6
Hospital María Inmaculada	12-02-2015	Inclusión de las medidas adoptadas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud implementadas mediante la Ley 1608 de 2013/subsidio a la oferta	12
CORPOAMAZONÍA		Región Amazonía (Caquetá, Putumayo, Amazonas)	1

6. De conformidad con el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992 que fija las competencias de las Comisiones Constitucionales Permanentes de cada una de las Cámaras, se procedió a seleccionar los capítulos del Plan

Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 y los artículos del **Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara**, que desarrollan las materias competencia de la Comisión Primera y que fueron objeto de discusión durante las audiencias anteriormente señaladas entre ellos: estrategias y políticas para la paz; organización territorial; estructura y organización de la administración nacional central; de los derechos, las garantías y los deberes; propiedad intelectual y asuntos étnicos.

I. INFORMES Y RECOMENDACIONES PRESENTADOS POR ENTIDADES

1. ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PARA LA PAZ

1.1. OBSERVACIONES.

A) Defensoría del Pueblo

- Crisis del Sistema Penitenciario y Carcelario

La Defensoría asevera que en ninguna disposición del proyecto de ley identifica acciones precisas, orientaciones o mecanismos que utilizaría el Estado para lograr articular la política criminal en los términos que describe la estrategia transversal de *Seguridad, Justicia y democracia para la construcción de la Paz*; en su objetivo número 4: **“fortalecer la articulación del Estado en un marco de Política criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo”**.

Según dicho organismo el Plan Nacional de Desarrollo ignora la crisis del sistema carcelario nacional y en consecuencia omite el direccionamiento de la acción estatal hacia la pronta adopción de medidas eficaces, para garantizar a los hombres y mujeres privadas de la libertad su subsistencia en condiciones mínimas de dignidad.

- Prevención de Violaciones de Derechos Humanos y DIH

Estima necesario llevar a cabo las siguientes acciones:

- Fortalecer política de educación en Derechos Humanos para la población rural e incluso urbana.
- Ahondar en estrategias para evitar la reorganización y rearme de los grupos armados que eventualmente se lleguen a desmovilizar.

- Orientación y Asesoría a Víctimas del Conflicto Armado

Así mismo considera pertinente:

- Incluir como medida permanente estrategias de difusión, promoción y divulgación de los derechos de las víctimas.
- Inclusión de proyectos y planes que fortalezcan la posibilidad de una colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades encargadas de implementar la política pública en las regiones.

B) INPEC

Como aspecto de especial trascendencia señala falencias y déficits en la planta de personal, según los datos proporcionados por el instituto es necesario se tengan en cuenta y se incorporen posibles soluciones a los siguientes indicadores para el siguiente cuatrienio:

Planta de Personal Administrativa	Planta Ideal Administrativa
2.947	9.836
Planta Actual Cuerpo de Custodia Y Vigilancia	Planta Ideal Cuerpo de Custodia y Vigilancia
12.848	22.630
Planta Aprobada por Decreto	Planta Ideal
15.795	32.466

C) Fiscalía General de la Nación

La fiscalía hace énfasis en que el problema de impunidad que existe en Colombia no es responsabilidad de ella, por el contrario debido a la restructuración a la que se sometió, fue posible descongestionar e investigar gran cantidad de denuncias represadas de la última década, el problema recae sobre los problemas de la justicia penal, el represamiento de procesos en los despachos de los jueces, y también derivado del problema de hacinamiento que asecha al sistema penitenciario.

D) Registraduría Nacional del Estado Civil

La Registraduría encuentra que en el artículo 5° del proyecto de ley del PND no refleja los objetivos de la estrategia transversal “Consolidación del Estado Social de Derecho” en donde se contemplan dos líneas principales atinentes a la Registraduría Nacional: modernización y tecnificación del sistema Electoral e identificación ciudadana, temas fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional de la Registraduría; sin embargo dicha asignación no se encuentra de manera evidente en el proyecto en estudio, razón por la que solicita se indique de manera clara dónde se encuentra incorporada en el plan de inversiones 2015 – 2018 y por cuál valor.

Así mismo realiza observaciones respecto al artículo 45. Estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano, pues solicita que se aclaren los siguientes incisos porque se presta para diversas interpretaciones, lo cual puede convertirse en un obstáculo para su aplicación o generar reglamentos que podrían afectar la seguridad jurídica:

- c) Autenticación electrónica.
- d) Publicación de datos abiertos.
- j) Interoperabilidad de datos como base para la estructuración de la estrategia que sobre la captura, almacenamiento, procesamiento, análisis y publicación de grandes volúmenes de datos (Big Data) formule el DNP.

Parágrafo. Los trámites y servicios de que tratan los literales a, b y c serán facultativos para los usuarios de los mismos. Las literales a, b, c y d podrán ser ofrecidas a través del sector privado. El gobierno nacional reglamentará la materia.

Finalmente señala como tema de crucial importancia la contradicción existente entre el parágrafo 2° del artículo 150 del proyecto de ley del PND frente al artículo 149, inciso 2° del mismo proyecto de ley los cuales dictan lo siguiente:

Parágrafo segundo del artículo 150	Artículo 149 inciso 2° que contradice
Parágrafo 2°. Para la producción y difusión de estadísticas oficiales y de conformidad con la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1712 de 2014, los integrantes del SEN deberán poner a disposición del DANE de manera inmediata y de forma gratuita los registros administrativos con el detalle requerido , que sean solicitados por el departamento, para lo cual no será oponible la reserva legal . El DANE garantizará la reserva y confidencialidad de la información en concordancia con el artículo 5° de la Ley 79 de 1993.	El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse sin barreras técnicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales . Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.

• El Registrador manifiesta no oponerse a poner a disposición del DANE la información estadística, pero debe mantenerse la posibilidad de cobro o garantizarse la financiación de estas actividades con presupuesto nacional, cuando el DANE requiera la aplicación de procesamientos o filtros especiales.

• También considera necesario se aclare el alcance y definición de los siguientes términos: “*los registros administrativos...y... con el detalle requerido*”.

E) Ministerio de Justicia y del Derecho

El Ministro señala la importancia del enfoque territorial y rediseño de las casas de justicia en el PND y su implementación institucional de acuerdo con las necesidades de cada región. Así mismo destaca la misión de promover conciliadores en derecho y en equidad facilitar la descongestión del aparato judicial y este no se ponga en marcha sin ser absolutamente necesario.

Apunta, con especial énfasis, a la estrategia de Integración de la información en el PND que fortalece los canales de información entre los distintos bancos de información que manejan todas las entidades relacionadas con justicia; así como el objetivo de crear el Sistema Único de Información Normativa que permita tener claramente identificadas las normas vigentes en materia de justicia, organizar todos los decretos vigentes y mejorar la seguridad jurídica.

Destacó en su intervención la importancia de priorizar casos judiciales, no solo en la Fiscalía sino también en la Rama Judicial, atendiendo a que la situación penitenciaria a pesar de tener un tratamiento en el PND enfocado a la construcción de mayor infraestructura carcelaria y 15.000 nuevos cupos en los 4 años, también debe enfocarse en un problema arraigado que se conoce como populismo punitivo, que ha desencadenado un crecimiento exagerado del derecho penal y de

tipos penales, lo cual se pretende controlar, porque el derecho penal es subsidiario, es decir tiene que ser el último recurso al que acude el Estado. Respecto a la detención preventiva argumenta que en Colombia hay cupos carcelarios suficientes para personas condenadas, no así para las personas con detención preventiva, que en algunos casos terminan siendo innecesarias. Finalmente colige que es la efectiva resocialización lo que va a permitir evitar los casos de reincidencia en el delito.

En cuanto a los cultivos ilícitos resalta que actualmente no se está haciendo énfasis en la simple erradicación sino también en la sustitución de estos cultivos ilícitos por cultivos lícitos, en lo cual se han conseguido avances muy importantes.

1.2 ARTÍCULOS NUEVOS O MODIFICACIONES PROPUESTAS

A) Fiscalía General de la Nación

Artículo Propuesto	Artículo Actual
Artículo 148. Adiciónese un inciso al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así: la facultad para decidir sobre la destinación y la distribución definitiva de los bienes del Frisco, en las condiciones y porcentajes establecidos en el presente artículo, es exclusiva del Consejo Nacional de Estupefacientes. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de Extinción de Dominio serán prevalentes sobre cualquier otra. La competencia para su distribución estará a cargo del Consejo Nacional de Estupefacientes quien reglamentará la materia.	Artículo 148. Frisco. Modifíquese el artículo 91 Ley 1708 de 2014, el cual quedará así: Los bienes y recursos determinados en los porcentajes de que trata el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, se entenderán para efectos de su destinación única y exclusivamente sobre aquellos que correspondan a recursos líquidos. Las rentas, recursos, bienes y derechos correspondientes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), gozarán de la protección de inembargabilidad.

B) Consejo Nacional Electoral

Artículo nuevo:

Artículo. El consejo nacional electoral tendrá personería jurídica, autonomía patrimonial y técnica a efectos de ejecutar su propio presupuesto.

Facúltase al Gobierno nacional para que dentro del término de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, expida normas para:

1. *Determinar la estructura orgánica y funcional del Consejo Nacional Electoral.*

2. *Establecer el régimen de administración de personal del Consejo Nacional Electoral*

3. *Modificar la planta de persona asignada al Consejo Nacional electoral, creando, suprimiendo o modificando los empleos a que haya lugar. De igual manera, podrá modificarse la nomenclatura, denominación y clasificación de los empleos de la Entidad, así como los requisitos y definición de los niveles operacionales.*

C) Registraduría Nacional del Estado Civil

Este organismo solicitó que se modificara el artículo 149 del PND que impide las barreras técnicas para el suministro de las bases de datos a cargo de la Registraduría nacional, pues por ser información de carácter confidencial y contener datos de seguridad nacional no se pueden suministrar libremente.

Artículo Actual	Modificación Propuesta
Artículo 149. Modifíquese el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: Artículo 227 Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el presente Plan y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y que resulte necesaria para el ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las normas que regulan la materia. El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse sin barreras técnicas que impidan el acceso , no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.	Artículo 149. Modifíquese el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: Artículo 227. Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el presente Plan y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y que resulte necesaria para el ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las normas que regulan la materia. El suministro de la información será gratuito, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.

En su defecto, en caso de que la modificación no sea acogida solicita que se aclaren los alcances de la expresión "sin barreras técnicas que impidan el acceso".

2. Respecto al artículo 150 señala que es necesario dejar claro que la Registraduría es un organismo autónomo y no puede estar sujeto por deberes ni requisitos impartidos por el DANE como se señala en el artículo:

Artículo Actual	Modificación Propuesta
<p>Artículo 150. Sistema Estadístico Nacional. Créase el Sistema Estadístico Nacional, en adelante SEN, para suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, pertinentes, veraces y oportunas. (...) Parágrafo 1°. Los integrantes del SEN implementarán los lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas definidas por el DANE para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para los registros administrativos. Con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales, los integrantes del SEN atenderán las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad estadística establecidos por el DANE.</p>	<p>Artículo 150. Sistema Estadístico Nacional. Créase el Sistema Estadístico Nacional, en adelante SEN, para suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, pertinentes, veraces y oportunas. (...) Parágrafo 1°. Los integrantes del SEN implementarán los lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas definidas por el DANE para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para los registros administrativos. Con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales,</p>

3. Con respecto a la oponibilidad de la reserva legal en lo que se refiere “los registros administrativos con el detalle requerido” se solicita suprimir dicho aparte, toda vez que hacer circular o compartir información que goza de reserva legal y que en algunos casos versa sobre bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, podría poner en riesgo derechos fundamentales de los colombianos.

Artículo Actual	Modificación Propuesta
<p>Artículo 150, Parágrafo 2°. Para la producción y difusión de estadísticas oficiales y de conformidad con la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1712 de 2014, los integrantes del SEN deberán poner a disposición del DANE de manera inmediata y de forma gratuita los registros administrativos con el detalle requerido, que sean solicitados por el departamento, para lo cual no será oponible la reserva legal. El DANE garantizará la reserva y confidencialidad de la información en concordancia con el artículo 5° de la Ley 79 de 1993.</p>	<p>Artículo 150, Parágrafo 2°. Para la producción y difusión de estadísticas oficiales y de conformidad con la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1712 de 2014, los integrantes del SEN deberán poner a disposición del DANE de manera inmediata y de forma gratuita los registros administrativos con el detalle requerido, que sean solicitados por el departamento, El DANE garantizará la reserva y confidencialidad de la información en concordancia con el artículo 5° de la Ley 79 de 1993.</p>

D) Ministerio de Justicia y del Derecho

Insta a que dicho Ministerio sea incluido dentro de las entidades que conformarán el comité del posconflicto estipulado en el artículo 123 del **Proyecto de ley número 200 Cámara por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo, Todos por un Nuevo País.**

Artículo 123. El Consejo estará integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministro Consejero de Gobierno y Sector Privado, el Alto Comisionado para la Paz, el Director del Departamento para la Prosperidad Social, el Director del Departamento Nacional de Planeación y el Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, quien lo presidirá.

2. DE LOS DERECHOS GARANTÍAS Y LOS DEBERES

2.1 Artículos Propuestos

A) Ministerio del Interior:

Artículo. Tema LGBTI:

El Gobierno nacional, a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional, para la garantía de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales a través del Ministerio del Interior, impulsará ante las Entidades Territoriales, la inclusión en los planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y municipales, acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI.

Artículo nuevo. Tema Implementación de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas: Las entidades del orden nacional en coordinación con las entidades territoriales promoverán las políticas públicas, estrategias, programas, planes, proyectos y acciones en materia de lucha contra la trata de personas que contemplen su sostenibilidad, mediante la coordinación nación-territorio y entre las instituciones competentes, dirigidas a la prevención del delito, la protección y asistencia integral y diferenciadas a las víctimas de la trata de personas para la efectiva restitución de sus derechos, así como la investigación y judicialización, la cooperación internacional, la generación y gestión del conocimiento y del seguimiento y evaluación tanto a nivel nacional como territorial.

3. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

3.1 Artículos Propuestos:

A) Ministerio del Interior

Solicita adicionar los siguientes párrafos al artículo 173 Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas:

Parágrafo 1°. el Ministerio del Interior, en aras de fortalecer la capacidad institucional de las Entidades Territoriales para la implementación de los mecanis-

mos legales y reglamentarios vigentes de ordenamiento territorial, promoverá la integración de las Entidades Territoriales a nivel regional, a través de los esquemas asociativos (Asociaciones de Departamentos, Asociaciones de Distritos Especiales, Asociaciones de las Áreas Metropolitanas, Provincias Administrativas y de Planificación, Regionales Administrativas y de Planificación, Regiones de Planificación y Gestión) y promoverá la creación, conformación y funcionamiento de las comisiones regionales de ordenamiento territorial, para impulsar estrategias de desarrollo conjuntas encaminadas a asumir los retos que plantea el posconflicto.

4. ASUNTOS ÉTNICOS

4.1 Observaciones:

A) Defensoría del Pueblo

Resulta para este organismo imprescindible que las comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras, los pueblos indígenas y ROM, puedan conocer con detalle aquellas disposiciones que los afectan directamente contempladas en el PND, dando cumplimiento así al principio de publicidad y respaldando su participación activa, esto ha sido objeto de numerosos pronunciamientos de la Corte Constitucional entre ellos el precedente fijado en la Sentencia C-461 de 2008. De no hacerlo el máximo órgano de control constitucional podría suspender la aplicación de dichas normas y programas hasta la realización en forma integral y completa del proceso de la consulta previa.

Lo anterior se advierte en consideración a que una vez agotadas las preconsultas regionales en todo el país, se inició a partir del día domingo 1° de febrero hasta el 6 de febrero, el espacio nacional de diálogo convocado por el Gobierno, con la finalidad de cumplir la orden de la Corte Constitucional y aprovechando este espacio, el Gobierno nacional propuso la posibilidad de incorporar en el debate algunos elementos sustanciales a considerar en el Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, esta propuesta no fue considerada viable por los participantes, lo que significa que no puede entenderse que a la fecha, el PND haya sido consultado con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otras porque el espacio nacional de consulta de las decisiones legislativas y administrativas de carácter general está en proceso de conformación.

II. INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DE PLANEACIÓN SIMÓN GAVIRIA

En intervención ante la Comisión Primera fue desarrollada y explicada cada una de las estrategias transversales del plan nacional de desarrollo, competitividad e infraestructura estratégicas, movilidad social, transformación del campo, seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, buen gobierno y crecimiento verde; se explicaron los alcances del articulado que hace referencia a las tasas impositivas sobre los licores nacionales con el objetivo de incrementar los recaudos departamentales por dicho rubro, así como las metas de desarrollo regionales y las principales estrategias de seguridad y justicia que se desarrollarán en el cuatrienio, destacándose el gran esfuerzo del Gobierno nacional y del Departamento Nacional de Planeación para la concreción de los planes que respondan a las necesidades de los departamentos y de la ciudadanía.

III. CONSTANCIAS Y PROPOSICIONES DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA

1. UNIDAD DE MATERIA

A) Honorables Representantes Bancada Alianza Verde:

Presentó constancia al **Proyecto de ley número 200-2015 de Cámara, PND**, en la cual determinó exhortar al Gobierno nacional a traer al Congreso de la República un proyecto de ley autónomo que supla y llene los vacíos legales existentes en materia de minería, esto teniendo en cuenta que si bien muchos artículos del PND tienen que ver con estándares y medidas que son necesarias de establecer con prontitud, todas ellas corresponden a normas que deberían ser debatidas en un proyecto de ley independiente y autónomo, cuya vigencia trascienda el límite temporal de la ley del PND.

2. ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PARA LA PAZ

B) Honorable Representante doctor Juan Carlos Lozada:

Presentó sus observaciones frente a la seguridad, justicia y democracia para la construcción de la paz, refiriéndose a la ausencia de garantías para ello, al derecho fundamental de grupos étnicos a la consulta previa. También cabe resaltar, que el mismo aplaude el hecho de destinar una política pública para la real prevención de dos delitos criminales contra el DIH como lo son, la violencia sexual y el reclutamiento ilícito de menores, sin embargo sugiere resaltar la importancia de trazar en colaboración con el ICBF y la Defensoría del Pueblo, una ruta de desvinculación para aquellos niños y adolescentes que han sido reclutados por grupos alzados en armas, al margen de la ley.

Respeto a los Acuerdos de Cooperación para Misiones Internacionales y Operaciones de paz, el doctor Lozada sugiere delimitar de manera precisa cuáles son los organismos que están facultados para mediar e intervenir y de qué manera en el país.

B) Honorable Representantes Bancada Alianza Verde:

Presentó 4 proposiciones respecto al tema Estrategias y Políticas para la paz. En la primera proposición solicita sea adicionado un nuevo artículo al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *Todos por un nuevo País*, el cual quedaría así:

Proposición número 1

Artículo nuevo (106a) Fondo de Iniciativas para la Paz y el Desarrollo Local:

Créase el Fondo de Iniciativas para la Paz y el Desarrollo Local, sin personería jurídica y adscrito al Ministro Consejero del Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad. El objeto de este fondo será canalizar los recursos destinados a proyectos de carácter comunitario y ciudadano que permitan consolidar la paz en el territorio, fortalecer la participación ciudadana e incentivar el desarrollo social y económico de las entidades territoriales.

Este fondo estará constituido por los recursos provenientes del presupuesto nacional, los recursos de cooperación internacional gestionados a su favor y los recursos asignados por las entidades territoriales para

ejecutar proyectos de consolidación de la paz a nivel territorial.

El Ministro Consejero del Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad en el término de 6 meses a partir de la promulgación de esta ley reglamentará la administración y funcionamiento de este fondo.

Proposición número 2:

Solicita sea adicionado un nuevo artículo al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *Todos por un nuevo País*, el cual quedará así:

Artículo nuevo (106b) Programa de Inversiones en Equidad y Desarrollo para la Paz:

El Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad diseñará y coordinará el programa de “*inversiones en equidad y desarrollo para la paz*” el cual tendrá como objetivo suplir el déficit de bienes públicos a nivel municipal, mejorar las condiciones sociales y económicas de los ciudadanos, cerrar las brechas entre el sector rural y urbano y consolidar la paz en el territorio. El programa priorizará inversiones en:

- Atención integral a la primera infancia, adolescencia y juventud
- Aumento de cobertura y mejoramiento de calidad en la educación básica, media y superior
- Incremento en la cobertura de salud y proyectos de salud pública
- Construcción y mantenimiento de la malla vial terciaria
- Reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de las viviendas rurales
- Agua potable y saneamiento básico
- Electrificación rural
- Desarrollo rural
- Incrementar el acceso a internet.

Los Ministerios y Departamentos Administrativos competentes de ejecutar las inversiones de este programa crearán un fondo cuenta especial en el cual asignarán los recursos necesarios para ejecutar las inversiones de este programa en las entidades territoriales vinculadas a este. La programación y ejecución de estos recursos se realizará en coordinación con el Ministerio del Posconflicto y su forma de ejecución se ajustará a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 434 de 1998.

Parágrafo. El Ministerio Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad en coordinación con los Ministerios y Departamentos Administrativos competentes en el término de 1 año a partir de la promulgación de esta ley reglamentará la estructura, el alcance y el funcionamiento de este programa.

Proposición número 3:

Solicita sea adicionado un nuevo artículo al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *Todos por un nuevo País*, el cual quedará así:

Artículo nuevo (106d) Entidades territoriales beneficiarias de los programas de consolidación de la paz y el posconflicto:

El Ministerio Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad y el Departamento Nacio-

nal de Planeación definirán, a más tardar 1 año después de promulgada esta ley, las entidades territoriales que harán parte del Fondo de Iniciativas para la Paz y el Desarrollo Local, el Programa para la Generación y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para el Desarrollo Territorial y el Programa de Inversiones en Equidad y Desarrollo para la Paz.

Por último solicita sea adicionado un nuevo artículo al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *Todos por un nuevo País*, en relación al seguimiento y evaluación de las inversiones para consolidar la paz, el cual quedará así:

Artículo nuevo (106e) Seguimiento y evaluación de las inversiones para consolidar la paz:

El Consejo Interinstitucional del Posconflicto realizará la evaluación y el seguimiento al fondo de *iniciativas ciudadanas para la paz y el desarrollo local*, al programa *para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales para el desarrollo territorial* y al programa *de Inversiones en Equidad y Desarrollo para la Paz*. El Consejo presentará anualmente un informe en donde se dé cuenta del impacto de las inversiones realizadas y de las recomendaciones que las entidades competentes de ejecutar estos programas deben acoger e implementar.

C) Honorable Representante doctor José Neftalí Santos Ramírez:

Señala el honorable Representante que en lo que atañe a la región de Norte de Santander es importante resaltar las difíciles condiciones en que desarrollan su actividad laboral los operadores judiciales en el municipio de Cúcuta, con base en ello y observando que el proyecto de ley involucra el desarrollo de proyectos de infraestructura en múltiples materias y que para el sector justicia se busca promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia, solicito tener en cuenta la urgente necesidad de terminar la construcción del Palacio de Justicia, obra para la que el gobierno nacional aún no destina los recursos necesarios.

d) Honorable Representante doctora Clara Rojas:

• **Proposición número:**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara. El artículo nuevo quedará así:

Artículo. Se establecerá un sistema integral de información del censo electoral, confiable y oportuno que permita al Consejo Nacional Electoral realizar el monitoreo preventivo, seguimiento de la inscripción de cédulas y el flujo de información de residencia de los electores, de tal forma que se le facilite su función de combatir la trashumancia electoral. Para este fin, la Registraduría Nacional del Estado Civil se encargará de entregar los sistemas de información y censo electoral e inscripción de cédulas.

• **Proposición número 2:**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara. El artículo nuevo quedará así:

Artículo. El Consejo nacional electoral tendrá personería jurídica, autonomía patrimonial y técnica a efectos de ejecutar su propio presupuesto.

Facúltese al Gobierno nacional para que dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, expida normas para:

1. Determinar la estructura orgánica y funcional del Consejo Nacional Electoral.

2. Establecer el régimen de administración del personal del Consejo Nacional Electoral.

3. Modificar la planta de personal asignada al Consejo Nacional Electoral, creando, suprimiendo o modificando los empleos a que haya lugar. De igual manera, podrá modificarse la nomenclatura, denominación y clasificación de los empleos de la entidad, así como los requisitos de definición de los niveles operacionales.

• **Proposición número 3:**

Adiciónese al artículo 104 del Proyecto de ley número 200 del 2015, el artículo 104 quedará así:

Artículo 104. Plan decenal del sistema de justicia. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces, concurrirán para la elaboración del plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La Secretaría Técnica para la elaboración y seguimiento del plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho el cual presentará informes periódicos al Congreso de la República, sobre los avances del plan decenal del sistema de justicia.

El plan decenal contendrá, cuando menos, los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales y la definición del mecanismo de seguimiento.

Para la formulación del Plan, las entidades y organismos del Gobierno nacional, las universidades y los centros de investigación podrán formular recomendaciones.

• **Proposición número 4:**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley número 200 Cámara de 2015:

Artículo. Con el objeto de que los límites al monto de gastos contenidos en la Ley 1475 de 2011 reflejen el valor real de las campañas electorales, el DANE teniendo en cuenta los indicadores económicos producirá la estadística necesaria para que el Consejo Nacional Electoral fije dichos límites.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación asignarán los recursos requeridos.

• **Proposición número 5:**

Modifíquese el inciso 2° del artículo 149 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, el inciso 2° quedará así (se suprime lo tachado):

Artículo 149. Obligatoriedad de suministro de información. Modifíquese el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: 58 “artículo 227. Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el presente plan y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y que resulte necesaria para el ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulan la materia.

El suministro de la información será gratuito, ~~deberá solicitarse y realizarse sin barreras técnicas que impidan el acceso~~, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.

• **Proposición número 5**

Adiciónese al artículo 118 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara (Atención Integral de Víctimas) una modificación al parágrafo 1° del artículo 66 de la Ley 1448 de 2011:

El parágrafo 1° del artículo 66, quedará así:

Parágrafo 1°. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas para garantizar la efectiva atención integral a la población retornada o reubicada, especialmente en lo relacionado con los derechos mínimos de identificación a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, salud a cargo del Ministerio de la Protección Social, educación a cargo del Ministerio de Educación Nacional, alimentación y reunificación familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vivienda digna a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuando se trate de vivienda urbana, y a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuando se trate de vivienda rural y orientación ocupacional a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje, y Seguridad Alimentaria de Acuerdo a los Lineamientos dados por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) bajo la coordinación de los Ministerios de la Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural.

• **Proposición número 6**

Adiciónese al inciso del artículo 123 la expresión “Ministerio de Justicia y del Derecho”, quedando de la siguiente manera:

El Consejo estará integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministro Consejero de Gobierno y Sector Privado, el Alto Comisionado para la Paz, el Director del Departamento para la Prosperidad Social, el Director del Departamento Nacional de Planeación y el Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, quien lo presidirá.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL Y NEUTRALIDAD EN INTERNET

a) **Honorable Representante doctor Juan Carlos Lozada:**

Presentó sus observaciones frente al tema de la cesión de derechos de autor en propiedad intelectual, en cuya observación se cuestiona el hecho de desconocer cuáles serán los términos y principales cláusulas por las cuales se regirán estos contratos de cesión de derechos.

b) **Honorable Representantes Bancada Alianza Verde:**

Presentó 1 proposición respecto al tema propiedad intelectual, en la cual solicita sea *eliminado* un artículo al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *Todos por un nuevo País*,

Artículo 11. Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financieros con recursos públicos.

Además de la proposición anterior, la Bancada Alianza Verde también solicitó, sea incluido dentro del PND un nuevo artículo, el cual dejaría en vigencia el artículo 56 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Ley 1450 de 2011.

Artículo nuevo: Neutralidad en internet. Dejar vigente el artículo 56 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, Ley 1450 de 2011.

4. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REPARACIONES ADMINISTRATIVAS

a) **Honorable Representantes Bancada Alianza Verde:**

Presentó 7 proposiciones respecto al tema Ordenamiento Territorial y 1 frente al tema Reparación Administrativa. La única proposición frente al tema de Reparación Directa presentada por la bancada de Alianza Verde, busca eliminar el artículo 114 del **Proyecto ley número 200 de 2015 Cámara, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018** *Todos por un nuevo País*.

• **Proposición número 1**

Solicita sea adicionado un nuevo literal al artículo 47 del **Proyecto de ley número 138-2015 Senado y número 200-2015 Cámara, del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018** *Todos por un nuevo País*, el cual quedaría así:

“**Literal nuevo.** Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritario, de que tratan los artículos 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.”

• **Proposición número 2**

Solicita sea modificado el artículo 87 del **Proyecto de ley número 138-2015 Senado y número 200-2015 Cámara, del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018** *Todos por un nuevo País*, el cual quedaría así:

Artículo 87. Sistemas de Ciudades. Se adiciona el párrafo segundo del artículo 111 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

“Párrafo 2°. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, también podrá tener la iniciativa para la formulación (y ejecución) de las actuaciones urbanas integrales de que tratan los artículos 113 y 114 de la Ley 388 de 1997, siempre que sean necesarias para la implementación de proyectos estratégicos de iniciativa de la nación, que promuevan el desarrollo del sistema de ciudades y los corredores urbanos regionales.

Estas actuaciones deberán delimitarse y definirse en estudios técnicos que seguirán el procedimiento establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la misma ley y se constituirán en determinantes del ordenamiento territorial. El Gobierno nacional reglamentará los lineamientos generales para la formulación de estas actuaciones estratégicas con la participación de las diferentes entidades nacionales, así como la coordinación público-privada.

Para la ejecución de estas actuaciones el Gobierno nacional deberá contar con la aprobación de los municipios o distritos que verán afectados sus planes de ordenamiento territorial”.

• **Proposición número 3**

Solicita sea adicionado un nuevo artículo al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *Todos por un nuevo País*, el cual quedará así:

Artículo nuevo (99A). Interrelación entre el catastro, el registro y el predial:

La Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en coordinación con las entidades territoriales, una vez promulgada esta ley, tendrán un plazo de 4 años para culminar la interrelación entre el catastro, el registro y la información predial en todos los municipios del país.

La Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi le suministrarán esta herramienta a las entidades territoriales para que estas la utilicen como un instrumento de planeación local, ordenamiento territorial y gestión fiscal.

Parágrafo. La Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el término de 6 meses a partir de la promulgación de esta ley reglamentará la estructura, el alcance y el funcionamiento de este programa.

• **Proposición número 4**

Solicita sea adicionado un nuevo artículo al **Proyecto de ley número 138-2015 Senado y número 200-2015 Cámara, del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018** *Todos por un nuevo País*, el cual quedaría así:

Artículo nuevo (99B). Ordenamiento territorial regional:

Añádase el artículo 29A a la Ley 1454 de 2011 el cual quedará así:

La Comisión de Ordenamiento Territorial a través de la política general de ordenamiento del territorio definirá un esquema de ordenamiento regional multinivel en el cual se determine el uso del suelo para cada una de las regiones definidas en el presente Plan Nacional de Desarrollo para que sirva de parámetro para establecer políticas y programas de superación de los conflictos por uso de suelo, entre el ideal por tipo de suelo y el efectivamente existente, en los diferentes tipos de usos y ocupación del territorio.

Según lo previsto en la Ley 388 de 1998, a nivel regional, como mínimo, se ordenará el territorio teniendo en cuenta estos usos:

- Suelo urbano
- Suelo de expansión urbana
- Suelo de protección
- Suelo suburbano
- Suelo rural

Los suelos clasificados como rurales serán catalogados de acuerdo a la siguiente vocación y uso: agrícola, agroforestal, ganadería, forestal y conservación. Para cada una de estas categorías se definirán al menos 3 escalas de producción: pequeña economía campesina, mediana escala de producción y gran escala de producción.

El ordenamiento regional multinivel se hará teniendo en cuenta estas 6 regiones establecidas en el Presente Plan Nacional de Desarrollo:

1. Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Sucre)
2. Pacífico (Chocó, Cauca, Valle y Nariño).
3. Centro-Oriente (Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander)
4. Centro-Sur-Amazonía (Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo y Amazonas)
5. Llanos (Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada)
6. Eje Cafetero y Antioquia (Risaralda, Caldas, Quindío y Antioquia).

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación en su calidad de secretario técnico de la Comisión de Ordenamiento Territorial y en coordinación con los otros miembros de la misma reglamentará a más tardar 2 años de promulgada esta ley el esquema de ordenamiento territorial propuesto en este artículo.

• **Proposición número 5:**

Sugiere sea eliminado el parágrafo 2° del artículo 87 del **Proyecto de ley número 138-2015 Senado y número 200-2015 Cámara, del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo País.**

• **Proposición número 6:**

Solicita sea adicionado un nuevo artículo al **Proyecto de ley número 138-2015 Senado y número 200-2015 Cámara, del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo País**, el cual quedaría así:

Artículo nuevo (106C). Programa para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales para el desarrollo territorial:

Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1450 el cual quedará así:

Artículo 16. Programa para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales para el desarrollo territorial:

El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Justicia y el Departamento Administrativo de la Función Pública implementará el diseño y ejecución de un “Programa para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales para el desarrollo territorial”, del que se beneficiarán a alcaldías, gobernaciones, grupos étnicos, cuerpos colegiados y a la sociedad civil. Como acciones inmediatas de este programa se contempla la asistencia técnica y la ejecución de proyectos en las entidades territoriales en materia de:

- Formulación de planes municipales, distritales y departamentales de desarrollo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Fortalecimiento en la gestión catastral y unificación de los sistemas de catastro y registro.
- Seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad.
- Apoyo de procesos de carrera administrativa orientados a incrementar capacidades institucionales.
- Proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de seguridad y aumentar la eficacia de la justicia local.
- Atención integral a las Víctimas del Desplazamiento Forzado por la Violencia.
- Gestión del riesgo por cambio climático.

Parágrafo 1°. En el marco de este programa y como una de sus acciones prioritarias e inmediatas, se conformará y operará el equipo interinstitucional de asistencia técnica territorial en materia de formulación, ejecución, articulación y seguimiento de la política dirigida a las Víctimas del Desplazamiento Forzado por la Violencia. Este Equipo estará integrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional. Para el logro de los propósitos de este equipo cada una de las entidades involucradas asignará los recursos humanos y financieros necesarios para tal fin.

Parágrafo 2°. El Departamento Nacional de Planeación en el término de 1 año a partir de la promulgación de esta ley reglamentará la estructura, el alcance y el funcionamiento del programa.

• **Proposición número 7:**

Solicita sea modificado el inciso 3° del artículo 181 del **Proyecto de ley número 138-2015 Senado y número 200-2015 Cámara, del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo País**, el cual quedaría así:

“Para el caso de los predios rurales, mientras se desarrolla una metodología para estimar un índice de valoración predial rural, los avalúos rurales se reajustarán

a partir del 1° de enero teniendo en cuenta un porcentaje que no será inferior al 70% ni superior al 100% del incremento del índice de precios al consumidor determinado por el DANE, para el periodo comprendido entre el 1° de octubre del respectivo año y la misma fecha del año anterior”.

5. DERECHOS, GARANTÍAS Y LOS DEBERES

a) Honorable Representante Germán Navas Talero:

El artículo 127 propuesto dice lo siguiente:

Artículo 127. Ingreso base de cotización de los independientes y rentistas de capital. Los trabajadores independientes y los rentistas de capital que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, cotizarán mes vencido al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, deduciendo del valor total el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario.

Los contratantes deberán efectuar directamente el descuento y pago de la cotización de los contratistas, sin que ello implique relación laboral.

En caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que deberá establecer el Gobierno nacional, se aplicará este último. No obstante el afiliado podrá presentar ante la Administradora correspondiente, pruebas que justifiquen el menor valor a pagar. El sistema de presunción de ingresos será de obligatoria aplicación y será incorporado a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) o al instrumento que haga sus veces.

El ingreso base de cotización de las personas a las que les aplica el presente artículo no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y será el mismo para el pago de todos los aportes parafiscales de la protección social.

Cuando las personas objeto de la aplicación del presente artículo perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o rentas, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable, hasta alcanzar el límite de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 1°. Para la deducción de las expensas de que trata el artículo 107 del Estatuto Tributario y para efectos de justificar el menor valor entre el IBC declarado y el resultante de la aplicación del sistema de presunción de ingresos, solo se tendrán en cuenta aquellas expensas que tengan relación de causalidad con la actividad que le genere el ingreso, que sean necesarias para el desarrollo de tal actividad siempre que la expensa guarde una proporción razonable con el ingreso. La deducción de las expensas deberá guar-

dar correspondencia con los valores declarados para efectos del impuesto de renta y complementarios, cuando sea del caso y será tenido en cuenta para los efectos previstos en el artículo 3° del decreto número 1070 de 2013 modificado por el artículo 9° del decreto número 3032 de 2013. Los valores tenidos en cuenta para la deducción de expensas y consecuente determinación del IBC, se entenderán declarados bajo la gravedad de juramento y deberán estar soportados con los documentos legalmente idóneos que lo acrediten, lo cual será objeto de fiscalización preferente por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP).

Parágrafo 2°. En el evento de que se determine que el ingreso mensual efectivamente percibido es diferente respecto del ingreso con el cual se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, o cuando se trate de ingresos variables, deberán efectuarse los ajustes pertinentes, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) o el instrumento que haga sus veces, so pena de la imposición de las respectivas sanciones.

Parágrafo 3°. Las personas exceptuadas de la aplicación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), a la luz de lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, que adicionalmente perciban ingresos adicionales como trabajadores independientes o rentistas de capital deberán cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Teniendo en cuenta la tercerización del mercado de trabajo, especialmente por parte del Estado, este artículo es inequitativo frente a los contratistas, pues los coloca en una situación de abierta desigualdad frente a la situación de quienes están vinculados por un contrato de trabajo o una relación laboral, pues no solamente no reciben prestaciones ni cesantías, sino que tienen que asumir íntegramente la carga de los aportes a la seguridad social, cuando quien goza de un empleo aquella es atendida en su mayoría por el empleador.

Un ejemplo ilustra la situación:

Un trabajador que devengue un salario de \$ 3.000.000 realiza un aporte mensual a cargo suyo para la seguridad social por valor de \$ 240.000, y sobre el valor de ese salario se causan y pagan prestaciones y cesantías. Un contratista, sobre esos mismos honorarios debe asumir un aporte a la seguridad social por valor de \$ 342.000, y no genera a su favor ni prestaciones ni cesantías. Es evidente, además, que la inmensa mayoría de contratistas deriva su sustento de un único contrato, que encubre una relación laboral no declarada.

Por lo anterior y para equiparar la situación del contratista con la del trabajador, se propone la siguiente redacción del inciso 1°:

Artículo 127. Ingreso base de cotización de los independientes y rentistas de capital:

Los trabajadores independientes y los rentistas de capital que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, cotizarán mes vencido al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones sobre un ingreso base de cotización mínimo del veinticinco por ciento (25%) del valor mensualizado de sus ingresos, deduciendo del valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la

base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario.

b) Honorables Representantes Bancada Alianza Verde:

Presentó 8 proposiciones respecto a los Derechos, Garantías y deberes de la población LGBTI, que a su concepto deberían estar incluidos en el **Proyecto de ley número 138 de 2015 Senado y número 200 de 2015 Cámara, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018** *Todos por un Nuevo País*.

Los temas de las proposiciones son:

1. Política Pública LGTBI.
2. Oficina de atención a la población LGTBI
3. Información LGBTI en el Sistema Estadístico Nacional
4. Inclusión de metas LGBTI en planes de desarrollo territoriales
5. Reducción de la violencia y la discriminación contra población LGBTI
6. Plan de reducción de la violencia contra travestis, transgeneristas y transexuales
7. Sistema nacional de alerta de conflictos por violencia y homofobia en las instituciones educativas.
8. Sensibilización a profesionales de orientación en garantía de derechos LGTBI.

El Honorable Representante Edward Rodríguez y la Bancada del Centro Democrático recogieron importantes observaciones y propuestas de los invitados a audiencias públicas que asistieron, y presentaron proposiciones para la adición y modificación de algunos artículos del PND, dada su extensión dicho documento se relaciona en el anexo número 6.

6. ASUNTOS ÉTNICOS

6.1 Observaciones

a) Óscar Hernán Sánchez León:

El hecho de que el proyecto de ley del PND no haya culminado el proceso de consulta previa con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, genera un riesgo de inconstitucionalidad que puede ser declarado en el proceso de revisión por parte de la Corte Constitucional.

7. ÁMBITOS CONSTITUCIONALES

7.1. Observaciones

a) Óscar Hernán Sánchez León

Señala que de acuerdo con las facultades extraordinarias definidas en el artículo 102 del PND, si bien es cierto, de acuerdo con el pronunciamiento de la Corte Constitucional, citado en el proyecto del PND (Sentencia C-376 de 2008 M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra), es posible otorgar al Gobierno facultades extraordinarias en la ley que expida el PND, siempre que se justifique de forma clara y precisa su necesidad y conveniencia, tratándose de la supresión y liquidación del Incofer y la reorganización de Corpoica, se sugiere:

1. Revisar que las facultades solicitadas no se encuentran dentro de las funciones atribuidas al Presi-

dente de la República en el artículo 189, numeral 15 constitucional, cual es “suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales de conformidad con la ley”.

2. Dar total precisión y claridad a dichas facultades, especialmente en cuanto a la reorganización institucional que requieren las entidades relacionadas con el sector agropecuario, esto según precisión realizada por la Corte Constitucional en varias providencias, entre ellas la sentencia C-366 de 2012.

3. Condicionar expresamente las facultades extraordinarias a la presentación de los informes periódicos al Congreso de la República desde los estudios y todos los actos que realice el Gobierno nacional en este propósito.

4. Limitar temporalmente dichas facultades a un plazo máximo e improrrogable de seis meses, contado desde la vigencia de esta ley.

III. PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Así mismo se allegaron a la Comisión propuestas de diferentes sectores las cuales se relacionan a continuación:

a) Conaltet - Transporte

Propuesta 1:

Agregar el párrafo 1° al artículo 31: Las terminales de transporte habilitadas por el Ministerio de Transporte, serán los puntos de articulación entre los sistemas de transporte urbano e intermunicipal así como el proveedor de la red de estaciones de transferencias en los sistemas de transporte aquí previstos.

Propuesta 2:

Autoridades Regionales de Transporte y Servicios Públicos artículo 176. Con el fin de implementar los sistemas regionales de transporte, el plan propone a solicitud de las entidades territoriales, el Gobierno nacional podrá crear y fortalecer las autoridades regionales de transporte en las aglomeraciones urbanas o en aquellos municipios cuya movilidad urbana se desarrolle más allá de sus propios límites.

Propuesta 3:

Contribución especial de vigilancia para la Superintendencia de Puertos y Transporte artículo 35 en el Proyecto de ley número 200 de 2015 y en el Proyecto de ley número 101 de 2014.

El artículo 35 del Proyecto de ley número 200 se consagra una contribución especial de vigilancia para la SPT, a su vez en el Proyecto de ley número 101 de 2014 por medio del cual se determina el régimen sancionatorio de la SPT, en el artículo 10, se establece una tasa de vigilancia a favor de la STP.

En consecuencia, se presenta una contradicción entre los dos proyectos de ley, con un solo objetivo, entonces se debe definir en cuál de los dos proyectos de ley se incorporaría el cobro, definir si se trata de una tasa o una contribución, definir el método y el sistema, aclarar que solo se realizará el cobro sobre los ingresos operacionales de inspección, control y vigilancia.

b) SALUD

El hospital María Inmaculada de Florencia (Caquetá) pone a consideración la posibilidad de darles

continuidad a las medidas adoptadas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud, implementadas mediante Ley 1608 de 2013, específicamente en lo atinente con lo que tiene que ver con el subsidio a la oferta, establecido en el numeral primero del artículo 3° de la citada norma con el ánimo de que sea incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un Nuevo País*” siendo una forma de materializar la equidad como principio del Plan Nacional de Desarrollo.

c) Corpoamazonia.

Alcaldes y gobernadores de la Corporación de la Amazonia reunidos en asamblea ordinaria de la Corporación Autónoma Regional de la Amazonia solicitaron, que en el plan de desarrollo quede absolutamente cla-

ro que estos tres departamentos: Caquetá, Putumayo y Amazonia pertenecen a la Amazonia y que esto debe ser expresado tanto en las bases del PND como en el articulado respectivo a la región de la Amazonia.

IV. ASUNTOS DE COMPETENCIA ESPECIAL

Los honorable Representantes, enviaron a esta Comisión Accidental, constancias y proposiciones, que a pesar de estar relacionadas con los asuntos de conocimiento de la Comisión Primera, son áreas específicas asignadas a otras comisiones, y frente a ello prevalece el principio de la especialidad al que hace mención el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, por ende serán remitidas a las comisiones tercera y cuarta.

Tabla de proposiciones allegadas que no fueron adjuntadas al informe

<i>Autor</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Tipo de Proposición (p)/ Observaciones (o)</i>	<i>Tema</i>	<i>No. De Proposiciones</i>	<i>No. de folios</i>
Clara Rojas	24-02-2015	Adición	Medio ambiente	2	4
	25-03-2015	Adición	Equidad de género	1	1
Edward Rodríguez	02-03-2015	Adición	Sistemas de transportes	1	5
		Supresión	Inversión extranjera en concesionarios de TV	3	6
		Adición	Infraestructura vial urbana	1	7
Juan Carlos Lozada	04-03-2015	Observaciones	Medio ambiente	5	2
JOSÉ NEFTALÍ SANTOS RAMÍREZ	10-03-2015	Constancias	Salud y educación	2	3
Bancada Alianza Verde	05-03-2015	Constancia adición	Sector agropecuario	2	3
		Adición	Cursos de ascenso para los policías	2	2
		Adición	Prestaciones Fuerza Pública	3	3
		Adición y modificación	Políticas públicas para la juventud	2	2
		Adición	Agenda nacional sobre economía de cuidado	4	4
		Adición	Desarrollo del milenio	1	1
		Adición y modificación	Minería	6	7
		Adición y modificación	Sistemas de transporte	12	13
		Adición y modificación	Región Pacífica	4	5
		Adición	Publicación con antelación de los proyectos de ley gubernamentales	1	1
		Adición y modificación	Salud	7	7
		Educación	18	21	
		Medio ambiente	32	39	

El doctor Hernán Miguel Román, Ministro de Agricultura, envió a esta Comisión Accidental, observaciones respecto al Plan Nacional de Desarrollo, las cuales no fueron adjuntadas a este informe, debido esto a la ausencia de relación con los temas objeto de estudio de la Comisión Primera.

<i>Autor</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Tema</i>	<i>No. de folios</i>
Ministerio de Agricultura	25-03-2015	Política pública para el sector agropecuario	2

A continuación relacionamos los documentos allegados a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y a la Subcomisión Accidental creada para la elaboración del informe:

Anexo número 1. Procedimiento

Anexo número 2. Intervenciones y propuestas de los invitados a audiencias públicas de la Comisión Primera

Anexo número 3. Constancias y proposiciones de los honorables Representantes


Anexo número 4. Observaciones de la sociedad civil

Anexo número 5. Temas de competencia especial

Anexo número 6. Informe de proposiciones presentado por el honorable Representante Edward Rodríguez y la Bancada Centro Democrático

A consideración de los honorable Representantes.

Atentamente,


HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA = C
Representante Departamento del Caquetá


EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante de Bogotá D.C.


ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Representante de Bogotá D.C.


CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO
Representante de Bogotá D.C.


JOHN EDUARDO MOLINA FIGUEREDO
Representante Departamento de Casanare

Continuación de firmas del **Informe Comisión Primera Constitucional sobre Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara**, por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"


CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Representante de Bogotá D.C.

